	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	2	1	6
		AAAA			MM		DD		

No.394

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al Señor **NELSON ANDRÉS TINTINAGO SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 11.221.985, del contenido del **Auto No. 6777** proferido el **29 de enero de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3684-24**, por medio del cual se dispuso la **prórroga de investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE:


PRIMERO: *Prorrogar el término de la investigación disciplinaria con expediente número 00-3684-24, por 6 (meses) meses más, a partir de la expedición del presente Auto en las diligencias seguidas en contra del servidor público NELSON ANDRES TINTINAGO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.221.985, en su condición de Técnico Operativo de la Dirección Territorial Cauca para la época de los hechos, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.*

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas tendientes a perfeccionar la investigación:

OFICIAR A LA SEÑORA MIRIAM MORALES RIVERA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 34.640.106 DE LA CIUDAD DE POPAYÁN Y CON CORREO ELECTRONICO ZAMBRANOMIGUEL@HOTMAIL.ES para que informe y/o allegue lo siguiente:

En atención al escrito mediante el cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en el trámite de Rectificación y actualización de área por imprecisa determinación con efectos registrales adelantado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Sede Popayán (radicado No. 2607DTCAU2022-000/833-ER – Caso 304036), y con el fin de verificar de manera objetiva, completa y garantista los hechos allí expuestos, se le requiere para que allegue y/o precise, dentro del término que se le indique, los siguientes elementos probatorios:

- *Sírvase ampliar, de manera clara, detallada y cronológica, la totalidad de los hechos relacionados con el trámite de Rectificación y actualización de área por imprecisa determinación con efectos registrales adelantado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Sede Popayán, desde la presentación de la solicitud inicial en el año 2022, indicando fechas específicas o aproximadas, actuaciones surtidas, visitas realizadas, requerimientos efectuados, respuestas recibidas (o su ausencia), hasta el año 2024.*
- *Sírvase a informar a la fecha del presente requerimiento, precisando cuál es el estado actual de su petición, si el trámite se encuentra vigente, suspendido, archivado o resuelto, y si ha recibido algún acto administrativo o comunicación formal reciente por parte de esta Entidad, allegando los soportes documentales que respalden su relato.*
- *Allegue copia de todas las comunicaciones escritas, físicas o electrónicas, remitidas o recibidas por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi relacionadas con el citado*

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	2	1	6
		AAAA		MM		DD			

trámite, incluyendo oficios, correos electrónicos, respuestas parciales o definitivas, así como constancias de consulta del estado del proceso, si las tuviere.


- *Precise y aporte los soportes documentales que obren en su poder relacionados con la visita técnica presuntamente realizada el 11 de julio de 2022, tales como citaciones, correos, mensajes, actas, registros fotográficos, videos u otros elementos que permitan verificar la realización de dicha diligencia. En caso de no contar con soportes documentales, sírvase indicarlo expresamente.*
- *Remita copia del correo electrónico de fecha 24 de enero de 2024, mediante el cual, según lo afirmado, un funcionario del IGAC solicitó nuevamente documentos previamente aportados, indicando si dichos documentos ya habían sido entregados con anterioridad y, de ser así, aporte los soportes que acrediten su entrega o recepción por parte del IGAC en el año 2022.*
- *Sírvase informar y describir de manera concreta, detallada y soportada cuáles han sido las afectaciones reales, actuales y verificables que, a su juicio, se han derivado directamente de la mora u omisión en la respuesta por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a la petición presentada en el año 2022 y prolongada al año 2024, relacionada con el trámite de Rectificación y actualización de área por imprecisa determinación con efectos registrales, precisando para cada una de ellas: (i) en qué consistió la afectación, (ii) desde cuándo se presentó y si se mantiene a la fecha, (iii) si la misma fue de carácter económico, jurídico, administrativo, personal u otro, y (iv) si cuenta con soportes documentales que permitan acreditar su ocurrencia y magnitud, los cuales deberá allegar en caso de obrar en su poder.*

OFICIAR A LA SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI para que informe y/o allegue:

- *Se sirva remitir la información relacionada con la hoja de vida de las personas que han fungido como Directores Territoriales Cauca entre los años 2022 a la fecha, que contenga su identidad personal, tipo de vinculación, manual de funciones, copia del acto de nombramiento y posesión, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado de los años 2022 a la fecha, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).*

OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, para que informe y/o allegue lo siguiente:

- *Se sirva contestar lo ordenado requerido mediante radicado No. 1500OCID-2025-0000904-IE – caso 1611126 del 2 de septiembre del 2025 y radicado No. 1500OCID-2025-0001168 – caso 1671471 del 16 de octubre del 2025.*
- *Conforme a los anexos allegados mediante radicado No. 2607DTCAU-2024-0000123-IE – caso 994623 del 8 de mayo de 2024, radicado No. 2607DTCAU-2024-0000510-IE – caso 1322040 del 30 de diciembre de 2024, y radicado No. 2607DTCAU-2025-0000292-IE del 8 de agosto de 2025, sírvase allegar las constancias de envío del IGAC y de recibo por parte del destinatario, en las cuales se acredite de manera verificable la efectiva remisión y recepción de las comunicaciones, incluyendo fecha, medio de envío y destinatario, y donde además conste la firma del remitente y de los*


	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	2	1	6
		AAAA			MM		DD		

demás funcionarios que participaron en la proyección, revisión o suscripción de dichos documentos.

Además de lo anterior, se servirá informar y/o remitir lo siguiente:

- Remitir copia íntegra, completa y foliado del expediente administrativo catastral correspondiente al trámite de Rectificación y actualización de área por imprecisa determinación radicado bajo el No. 2607DTCAU-2022-000833-ER-000 – Caso 304036, incluyendo todos los documentos de entrada, actuaciones internas, conceptos técnicos, requerimientos, comunicaciones, informes, borradores de actos administrativos y actuaciones surtidas desde el 11 de marzo de 2022 hasta la fecha, indicando si dicho expediente se encuentra activo, suspendido o archivado.
- Informar y certificar mediante qué acto, sistema o mecanismo interno fue asignado el trámite al servidor NELSON ANDRÉS TINTINAGO SALAZAR, indicando fecha de asignación, funciones específicas a su cargo frente a este tipo de trámites y si existió control, supervisión o redistribución del expediente durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025.
- Remitir copia de los registros de programación de visitas técnicas de la Dirección Territorial Cauca para el mes de julio de 2022, incluyendo agendas, órdenes de trabajo, planillas de campo, asignación de funcionarios o contratistas, y cualquier soporte que permita verificar si la visita técnica del 11 de julio de 2022 fue programada oficialmente, quién la ejecutó y bajo qué orden administrativa.
- Informar de manera concreta, detallada y soportada en qué consiste el estado de “estudio y revisión” del trámite posterior a la radicación de documentos efectuada el 21 de febrero de 2024, indicando: actuaciones surtidas, análisis técnicos o jurídicos realizados, dependencia responsable, y de ser el caso, las razones por las cuales, a la fecha, no se ha expedido acto administrativo definitivo.
- Si durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 existieron situaciones de congestión administrativa, falta de personal, fallas en los sistemas de información, limitaciones operativas o directrices institucionales que hubieren impactado los tiempos de respuesta del trámite de Rectificación y actualización de área por imprecisa determinación radicado bajo el No. 2607DTCAU-2022-000833-ER-000, sírvase explicar de manera clara, detallada y soportada qué medidas concretas fueron adoptadas por esa Dirección Territorial para mitigar dichas situaciones, indicando fechas, responsables, actuaciones realizadas, comunicaciones internas emitidas y resultados obtenidos, y precisando por qué, pese a tales circunstancias, no se adoptaron decisiones de fondo oportunas o qué factores impidieron su resolución dentro de los términos legalmente establecidos.
- Informar qué actuaciones concretas se adelantaron con ocasión de los radicados: 2607DTCAU-2024-0000123-IE (08/05/2024), 2607DTCAU-2024-0000510-IE (30/12/2024), 2607DTCAU-2025-0000292-IE (08/08/2025), indicando si los mismos generaron impulso procesal efectivo, reasignación del trámite, emisión de concepto o decisión de fondo.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente de la decisión tomada en la presente providencia, al señor **NELSON ANDRES TINTINAGO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.221.985, en su condición de Técnico Operativo de la Dirección Territorial Cauca para la época de los hechos al siguiente correo electrónico informándole que contra la misma NO procede recurso alguno.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	2	1	6
		AAAA			MM		DD		

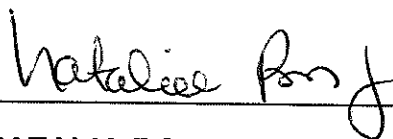
Nombre	NELSON ANDRES TINTINAGO SALAZAR
Email	<u>nelson.tintinago@igac.gov.co</u>

En caso de que no se logren notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.,** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

DFB